



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

781.

BUENOS AIRES, - 2 OCT 1984

VISTO, el Expediente N° 862 letra COMFER/84 y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, solicitó que se le autorizara a instalar una estación repetidora de LS86 TV. Canal 2 de La Plata.

Que la Secretaría de Comunicaciones determinó que es factible utilizar el canal 12 (Categoría local) y con un radio del área primaria de servicio (50 dBu) de 10 Km. siendo necesario desplazar en menos 10 KHz el canal 12 previsto para General Alvear (Buenos Aires) y reducir su potencia radiada aparente en dirección a 9 de Julio a 1 Km.

Que el artículo 12 de la Ley N°22.285 faculta al Comité Federal para autorizar los Gobiernos Municipales a instalar repetidoras de las estaciones de origen, no afectándose en este caso ninguna previsión de la planificación pues esta localidad no se halla contemplada en ella.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley N°22.285 según lo dispone su artículo 92.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N°752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Municipio de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de LS86



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

TV Canal 2, asignándole para sus emisiones el canal 12 (Categoría local) y con un radio del área primaria de servicio (50 dBu) de 10 Km., según lo previsto por el artículo 12 de la Ley N°22.285.

ARTICULO 2°.- Modifícase la previsión que en canal 12 contiene la planificación para General Alvear (Buenos Aires), desplazándola en menos 10 KHz y reduciendo su potencia radiada hacia 9 de Julio a 1 Km.

ARTICULO 3°.- El Municipio de 9 de Julio deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, a fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVÉSE (PERMANENTE).

DIRECC. GRAL. DE PROG. Y DESARR.	
PLB.	CCD.
(R) 210	
65/96	


PEDRO RAUL SANCHEZ
DELEGADO NORMALIZADOR

781

RESOLUCION N° COMFER/84

EXPEDIENTE N° 862 COMFER/84